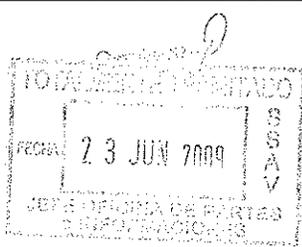


DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN



OBJ.: OTORGA CONCESIÓN A LA
EMPRESA CIP CHILE S.A. EN EL
AEROPUERTO CHACALLUTA DE LA
CIUDAD DE ARICA.

EXENTA N° 14/1/2/0001 /

SANTIAGO,

28 ABR. 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que Cip Chile S.A., solicitó se le otorgue una concesión en el Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica.
- b) Que por Of.(O) N° 14/1/2/190/1156 de fecha 05.MAR.2009 la Dirección General de Aeronáutica Civil informó las condiciones para regularizar otorgamiento de concesión solicitada en el Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica.
- c) Que por carta XS/09.03.007 de fecha 23.MAR.2009, la empresa Cip Chile S.A. aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra b), precedente.
- d) Que por Of. (O) N° 14/1/2/267/1443 de fecha 24.MAR.2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado la autorización para otorgar la concesión solicitada.
- e) Que por Of. Público N° F- 0317 de fecha 30.MAR.2009, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado concedió la autorización requerid.
- f) Que los antecedentes legales de Cip Chile S.A. se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- g) La Resolución N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- h) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Otorgase a Cip Chile S.A. en adelante "la sociedad concesionaria", con domicilio en la ciudad de Santiago, una concesión que consistirá en una superficie de 3,00 mts² para instalar un mástil de antena con una altura de 6,5 mts sobre el nivel de terreno natural y ubicado 20 a 25 mts al noreste de la Sala de Transmisores, destinada para la transmisión de datos, en el Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica.
- 2.- La concesión se otorgará hasta **31 de Diciembre del año 2012.**

- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$ 700.000.- (Setecientos mil pesos). El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor unitario de 100 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al **31 de Marzo del año 2013**.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponérsele término a la presente concesión.

- 5.- El no pago de dos mensualidades en el plazo establecido, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
- 6.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica y gastos comunes, que afecten a la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos de esta confiere, serán de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, como asimismo el mantenimiento y reparación de dichos servicios, quedando facultada la Dirección General de Aeronáutica Civil para cobrar los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados
- 7.- La sociedad concesionaria autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos y los relacionados con la deuda en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
- 8.- Queda prohibido a la sociedad concesionaria efectuar cualquier cambio, modificación o mejoras en las superficies autorizadas en concesión, sin previa aprobación escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como asimismo, la disposición de que las mejoras y construcciones autorizadas queden en definitiva a beneficio fiscal.

Así también, se prohíbe realizar cambios que alteren el objeto para el cual fue otorgada la concesión, disponer de ella y transferirla sin la previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 9.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la sociedad concesionaria, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.
- 10.- Será causal de término de la concesión, el hecho que la sociedad concesionaria, sus dependientes o terceros utilicen la superficie concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
- 11.- En la eventualidad que la sociedad concesionaria decida poner término anticipado a la concesión, deberá informarlo por escrito a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con a lo menos 60 días de anticipación.

- 12.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 13.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 14.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Subdepartamento Comercialización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 15.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SÁEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL SUBROGANTE.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARTIN ZUÑIGA MERINO
ENCARGADO SECCIÓN CONCESIONES

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 4 EJEM. CIP CHILE S.A., LOTA N° 2257, OF 402, PROVIDENCIA - SANTIAGO.
 - 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO CHACALLUTA - ARICA.
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DL., SECCIÓN INFRAESTRUCTURA., OFICINA CATASTRO.
 - 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONAUTICOS.
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.
- ECS/GGC/DSG/RES cip arica.

